



Provincia del Neuquén

2025 - 70° Aniversario de la Provincialización del Neuquén. Octubre, Mes de la Concientización y las Acciones para la Inclusión Plena

Número:

Referencia: EX-2025-02533516- -NEU-DESP#MTUR - LLAMADO A CONCURSO RESTRINGIDO

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2025-02533516- -NEU-DESP#MTUR del registro del Ministerio de Turismo, la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3240, su modificatoria Ley 3470 y el Decreto DECTO-2025-10-E-NEU-GPN, el Convenio Colectivo de Trabajo (CCT) para los/as trabajadores/as del Ministerio de Turismo aprobado por Ley 3215, el Decreto N° 2374/12 y el Decreto DECTO-2025-686-E-NEU-GPN; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley 3215 se aprobó el Convenio Colectivo de Trabajo (CCT) para los/as trabajadores/as del Ministerio de Turismo;

Que en el marco de las competencias asignadas mediante la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420, su modificatoria Ley 3470 y el Decreto DECTO-2025-10-E-NEU-GPN, es competencia del Ministerio de Turismo, facilitar y regular la actividad turística, la realización de informes y hacer relevamientos en los distintos destinos turísticos dentro de la provincia;

Que resulta necesario el llamado a concurso de los cargos de conducción de las direcciones y departamentos dependientes del Ministerio de Turismo conforme lo establecido en el Convenio Colectivo de Trabajo (CCT) - Ley 3215, CAPÍTULO 5, Artículos del 145° al 148°, a efectos de dotar a los distintos sectores de responsables calificados/as que permitan optimizar el ineludible cumplimiento de las obligaciones previstas;

Que el sistema de concurso asegura el ingreso de personal en base a su formación y capacidad, siendo asimismo el modo de selección amparado por la Carta Magna de la Provincia del Neuquén, en cuyo Artículo 156° dispone la designación de los/as empleados/as públicos provinciales, por concurso de antecedentes y oposición, previa prueba de suficiencia;

Que es necesario efectuar el llamado a concurso en un todo de acuerdo con el Régimen de Ascensos y Promociones Escalafonarias, aprobado para el ámbito del Ministerio de Turismo;

Que han tomado debida intervención la Dirección Superior de Ocupación y Salario dependiente de la Subsecretaría de Hacienda, de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria; y la Dirección Provincial de Legal y Técnica dependiente del Ministerio de

Turismo;

Que por lo expuesto, corresponde proceder al dictado de la presente norma;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: **AUTORÍZASE** el llamado a concurso restringido para los/as trabajadores/as bajo el Convenio Colectivo de Trabajo (CCT) aprobado por Ley 3215, con el fin de cubrir los cargos de conducción del personal del Ministerio de Turismo, que se detallan en el Anexo **IF-2025-02713228-NEU-MTUR** que forma parte integrante del presente Decreto, conforme a los requisitos establecidos en el Decreto N° 2374/12 que aprueba el Régimen de Concurso.

Artículo 2°: **FACÚLTASE** al señor titular del Ministerio de Turismo y/o a quien en el futuro lo reemplace a declarar total o parcialmente desierto el concurso restringido para los/as trabajadores/as bajo el Convenio Colectivo de Trabajo (CCT) aprobado por Ley 3215.

Artículo 3°: **DETERMÍNASE** la conformación del Comité Evaluador, a los efectos del presente concurso, el cual se constituirá por dos (2) partes: tres (3) representantes de la Parte Gremial y tres (3) representantes del Poder Ejecutivo Provincial.

Artículo 4°: **FACÚLTASE** al señor titular del Ministerio de Turismo y/o a quien en el futuro lo reemplace, a designar a los/as ganadores/as del concurso autorizado en el Artículo 1° de la presente norma, previa intervención de la Subsecretaría de Hacienda de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria.

Artículo 5°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma será imputada con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes del Presupuesto General Vigente.

Artículo 6°: **FACÚLTASE** a la Secretaría de Hacienda y Finanzas dependiente del Ministerio de Economía, Producción e Industria a efectuar las readecuaciones presupuestarias necesarias a los efectos de implementar la presente norma.

Artículo 7°: Por el área correspondiente, **EFFECTÚENSE** las notificaciones de rigor.

Artículo 8°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Turismo.

Artículo 9°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.